

Se publica este periódico los Martes y Sábados de cada semana y el precio de suscripciones es el de 6 rs. al mes para esta ciudad, llevado a las casas, y 8 para fuera franco de porte. Las Justicias pagan 11 rs. y 28 mrs. por cada trimestre. No se admite en la Redacción ninguna clase de correspondencia que no venga franqueada.



COBRAN LAS SUSCRIPCIONES.

Fuente Saucó...	} La Redacción calle de Malcocinado núm. 3
Jayago.....	
Toro.....	
Zamora.....	
Alcañices.....	D. Eugenio de Barror.
Benavente.....	D. Pedro Blanco Bobo.
Puebla.....	D. Manuel Montero.

# BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 622.

### GOBIERNO POLITICO.

de Zamora.

El Excmo. Sr. Don Lorenzo Arrazola se ha servido decirme con fecha 11 del actual lo siguiente:

Al Gefe político de Valladolid digo con fecha 6 del corriente lo que sigue:

He recibido con particular satisfacción el acta de mi elección para Diputado á Cortes por esa Provincia la cual tiene V. S. la bondad de remitirme; y agradezco el singular honor que por cuarta vez me dispensa la misma, hallándome dispuesto á admitir este encargo y á no omitir medio alguno de cuantos esten á mi alcance para justificar esta elección. Igual honor acaba de dispensarme la Provincia de Zamora, poniendo en un verdadero conflicto mi gratitud; pero esta leal provincia que tantos títulos tiene á mi estimacion y singular reconocimiento, no llevará á mal que yo me halle dispuesto á optar por otra á la que tanto debo, y que por cuarta vez me honra como pudiera hacerlo con el mas distinguido de sus hijos.

Esto tengo que repetir al acusar á V. S. el recibo del acta de mi elección con que por segunda vez me ha favorecido esa Provincia. Ya en el año anterior tube el honor de manifestar los muchos

y diversos vínculos que me unen á ella, en virtud de lo cual si, consideraciones que la misma apreciará me obligaron á optar por otra, V. S. y las demas Autoridades pueden estar seguras de que me hallarán siempre dispuesto á cuanto ceda en bien y utilidad de la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid Febrero 11 de 1840.—Lorenzo Arrazola.—Sr. Gefe político de Zamora.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Zamora 11 de Abril de 1840.—José María Pantoja.

Núm. 623.

### ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Fuentesauco, cuya dotacion consiste en 600 ducados, satisfechos cuatrocientos del fondo de Propios, y los doscientos restantes por reparto vecinal. Se admiten solicitudes desde la fecha hasta el seis del próximo Mayo, debiendo ser dirigidas al Sr. Presidente del Ayuntamiento constitucional de la misma franquía de porte, sin cuyo requisito no serán admitidas; la provision se efectuará en el primero del siguiente Junio, Fuentesauco 7 de Abril de 1840.—Joaquin Fernandez.—D. A. D. A. Pedro del Valle.

Núm. 624.

### GOBIERNO POLITICO.

El Excmo. Señor Gefe político de Madrid, se ha servido publicar la circular que sigue:

Gobierno político de la provincia de Madrid. Por los partes recibidos en este gobierno político y por los informes que ha evacuado una comision facultativa que de orden del Illmo. señor alcalde primero constitucional de esta corte salió á los pueblos de la provincia, con el objeto de observar y enterarse de una enfermedad de que se encuentra atacado el ganado vacuno, lanar y de cerda de algunos puntos, consistiendo esta en afros en la boca, aunque al presente sin contagio, de naturaleza euzótica; con el objeto de esta no se propague ni tome el caracter epidémico, he acordado, de conformidad con lo propuesto por una junta compuesta de varios facultativos y autoridades, las medidas y plan curativo que sigue:

1.ª Que las medidas que tiene tomadas el Ayuntamiento de Madrid, se apliquen en toda su estension en los demas pueblos de la provincia, en donde resida ó pueda presentarse la enfermedad, y son: que una comision compuesta de un individuo de la municipalidad, un profesor veterinario y el médico ó cirujano

del pueblo, reconozcan el ganado de los abastos, prohibiendo la introduccion del que no esté sano.

2.<sup>a</sup> Que los Ayuntamientos vigilen del modo mas asiduo y bajo su responsabilidad de que el ganado atacado de la enfermedad no circule de un punto á otro para su venta.

3.<sup>a</sup> Que en los puntos donde ya exista la enfermedad, y los demas en que aparezca, las comisiones de los pueblos, que al efecto se nombrarán den parte circunstanciado de las alteraciones que en el curso de la misma notaren, bien sea que la enfermedad vaya en aumento ó disminucion, ó bien sea que tome un caracter maligno; asi como lo que observen en las aberturas que se hagan de los animales que mueran, ó que para este fin se sacrifiquen.

4.<sup>a</sup> Que para que este parte pueda darse con toda exactitud, tomar las noticias que se necesiten y demas que se crea preciso, abran los Ayuntamientos un registro donde espresen el nombre del dueño del animal acometido de la enfermedad, y dia en que enfermó, con todo cuanto en el particular ocurra.

5.<sup>a</sup> Que todo dueño que trate de vender sus reses para el matadero, exija de la comision del pueblo donde reside una certificacion sanitaria, sin cuyo requisito no serán admitidas, no libertándose por esto del segundo reconocimiento que debe hacerse del ganado en el pueblo donde se lleve para su venta, reconocimiento que se hará tanto en vida cuanto después de muerto. Los revisores

de carnes serán responsables de su esacto cumplimiento, asi como las comisiones respectivas.

### PLAN CURATIVO.

6.<sup>a</sup> Que en el momento mismo de presentarse un animal con la enfermedad reinante, con el objeto de curarle á la mayor brevedad y que siga con el caracter benigno que en la actualidad lo hace, se le ponga inmediatamente á dieta; que se le hagan enjuagatorios emolientes con el cocimiento de malvas ó de malvarisco; que estos se alternen con otros formados de una disolucion de sal comun en vinagre y un poco de miel. añadiéndose una corta cantidad de un cocimiento que se haga con el llantel.

### PLAN PROFILACTICO Ó PRE-SERVATIVO.

7.<sup>a</sup> Que se prohiba á los animales enfermos el alimento verde, ya en pasto, ya en estáble, particularmente el tierno y acuoso, que es la causa esencial de la enfermedad, debiendo darles el agua blanca acidada con un poco de vinagre y unas empajadas de la mejor calidad.

8.<sup>a</sup> Que siendo la naturaleza del pasto lo que ha desenvuelto la enfermedad, se traslade el ganado ceriril á parajes elevados y secas, para aliviarse si la padece, y evitar su presentacion en caso contrario.

### MEDIOS HIGIENICOS.

9.<sup>a</sup> Que se mantengan los establos, rediles, corrales ó donde tenga el ganado con el mayor a-

seo; que se renueve con frecuencia el aire, que su temperatura se conserve un grado medio, y que no se reunan muchos animales en un mismo corral.

10. Se nombrará una comision facultativa con los auxiliares necesarios para que visiten los pueblos de la provincia y hagan cumplir las disposiciones preinsertas, dándose parte de cuanto observen y de las infracciones que noten por parte de los ayuntamientos, comisiones y revisores, exigiendo la responsabilidad á que dieren lugar por su omision en un asunto de tanta trascendencia. Lo que se circula por medio del Boletin oficial á fin de que llegando á noticia de los alcaldes y ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia pueda tener el mas esacto cumplimiento. Madrid 23 de Marzo de 1840.—Diego Entrena.

Y sin embargo de que en esta provincia no se ha presentado caso alguno de la enfermedad que en la de Madrid y en algun otro pueblo de la de Segovia ataca al ganado vacuno, lanar y de cerda, y por consiguiente no se presenta en la actualidad necesidad alguna de adoptar las medidas contenidas en la circular preinserta, todavia he creido conveniente hacerlas notorias para que las justicias y ayuntamientos las pongan en egecucion con las modificaciones que aconsejen las circunstancias si aparecieren motivos fundados al efecto, sin perjuicio de las disposiciones que se acuerden con noticia que de la existencia de la enfermedad deberán dar los alcaldes de los pueblos á este Gobierno político sin la menor dilacion.

Zamora 12 de Abril de 1840.—  
José Maria Pantoja.

Concluye la lista de los Señores electores que han tomado parte en la votacion para Diputados á Cortes, en el distrito electoral de Corrales.

don Clemente Sanchez Jurado Corrales.  
don Manuel Garcia Macias idem.  
don Antonio Jurado idem.  
don Narciso Esteban idem.  
don Alonso Iglesias idem.  
don Pedro Iglesias idem.  
don Fernando Fresno idem.  
don José Marcos idem.  
don Antonio Casaseca idem.

don Diego de Belmonte idem.  
don Esteban Plaza idem.  
don Cándido Casaseca idem.  
don Melchor Fraile idem.  
don Policarpo parriego idem.  
don Bernardo Blanco idem.  
don Cayetano Blanco idem.  
don Clemente Alonso idem.  
don José Esteban Sanchez idem.  
don Antolin Merchan idem.  
don Pedro Palacios idem.  
don Bartolomé Manzano idem.  
don Clemente Santos Esteban idem.  
don Felix Margallo idem.

Lista de los electores que han tomado parte en las elecciones de Diputados en este distrito de Pereruela en el dia 19 de Enero de 1840.

don Bautista Esteban	idem.
don Pedro Romero	idem.
don Benito Chamorro	idem.
don Narciso Sanchez	idem.
don José Vitorio Garcia	idem.
don Manuel Manzano	idem.
don Alonso Manzano	idem.
don Bernardo Macias	idem.
don Marcelino Casaseca	idem.
don Lorenzo Gutierrez	idem.
don Gregorio Casaseca	idem.
don Luis Amigo	idem.
don José Delgado Amor	idem.
don Bernardo Esteban Ruvio.	idem.
don Manuel Prieto	idem.
don José Esteban Merchan	idem.
don Manuel Esteban Blanco	idem.
don Andres Hernandez	idem.
don Gerónimo la Fuente	<i>Peleas de Abajo.</i>
don Alonso Bragado	<i>Villanueva de Campean.</i>
don Tomas Luengo	idem.
	<i>Perdigon.</i>

Dia 23

don Nicanor Fresno	<i>Corrales.</i>
don Diego Costa	idem.
don José Costa	idem.
don Alonso Blanco	idem.
don Andres Casaseca	idem.
don Francisco parriego Miguel	idem.
don Eugenio Garrote	idem.
don Joaquin Cabrera	idem.
don Juan Ordoñez	idem.
don Angel Rivera	idem.
don Felix Rivera	idem.
don Domingo Ordoñez	idem.
don Francisco Esteban Carrascal	idem.
don Marcelino Rodriguez	idem.
don Dionisio Delgado	idem.
don Baltasar Tomé	idem.
don Alonso Sanchez Jurado	idem.
don Francisco Merchan	idem.
don Antonio Prieto	<i>Corrales.</i>
don José la Fuente	<i>Casaseca de Campean.</i>
don Angel la Fuente	idem.
don Tomas Casaseca	<i>Cazurra.</i>
don Gregorio Martin	idem.
don Atilano Martin	<i>Casaseca de las Chanas.</i>
don Santiago Samaniego	<i>Peleas de Abajo.</i>
don Alonso Gutierrez	idem.
don Ambrosio Jurado	idem.
don Felix Santa María	<i>Entrala.</i>

Han tomado parte en la eleccion doscientos catorce electores; y para que el Comisionado lleve esta lista, la firmamos y certificamos. Corrales 24 de Enero de 1840.—Diego de Belmonte.—Manuel Amigo, Secretario.—Marcelino Casaseca, Secretario.—Lorenzo Gutierrez, Secretario.—Bernardo Esteban, Secretario.

don Juan José Luengo	<i>Pereruela.</i>
don Ramon Luelmo	idem.
don Natalio Redondo	idem.
don Gregorio Picon	idem.
don Juan Ramos	idem.
don José Redondo	idem.
don Tomás Dominguez	idem.
don Diego Vizan	idem.
don Máximo Prieto	idem.
don Raimundo Refoyo	idem.
don Manuel Herrero	idem.
don José Romero, menor	idem.
don Benito Santiago	idem.
don Vicente Roncero	idem.
don Francisco Roncero	idem.
don José Roncero mayor	idem.
don Elias Rivera	idem.
don Antonio Olea	idem.
don Manuel Isidro	idem.
don Lino Vicente	idem.
don Andres Tamame	idem.
don Felix Rivera	idem.
don Tomás Rivera	idem.
don Rafael Gomez	idem.
don Manuel Bernabé	idem.
don Fernando Crespo	idem.
don Juan Dominguez	idem.
don Emeterio Luengo	idem.
don Francisco Rivera	idem.
don Pedro Rivera Casaseca	idem.
don Antonio Martin	idem.
don Tomás Olea	idem.
don Francisco Herrero	idem.
don Francisco Martin	idem.
don Cipriano Redondo	idem.
don Tomás Ruano	idem.
don Manuel Redondo	idem.
don Santiago Redondo	idem.
don Joaquin Anton	idem.
don Rafael Redondo	idem.
don Pio Magarzo	idem.
don Marcelino Perez	idem.
don Miguel Redondo	idem.
don Manuel Vaquero	idem.
don Felix Ramos	idem.
don Felix Dominguez	idem.
don Felix Fadon	idem.
don Manuel Tamame	idem.
don Francisco Beneitez	idem.
don Tomás Tamame	idem.
don Gerónimo Lorenzo	idem.
don Manuel Lorenzo	idem.
don Miguel Dominguez	idem.
don Andres Serrano	idem.
don Ramon Martin	idem.
don Felix Carnero	idem.
don Antonio Diez	idem.
don Pedro Bernabé	idem.
don Fernando Beneitez	idem.
don Manuel Dominguez	idem.
don Manuel Olea	idem.
don Francisco Santiago	idem.

don Andres Salvador	Arcillo.
don Bentura Roncero	idem.
don Angel de la Calle	idem.
don José Gonzalo	idem.
don Francisco Perez	idem.
don Manuel Vega	idem.
don Antolin Alfajeme	Tamáme.
don Manuel Prieto	idem.
don Santiago Esteban	idem.
don Bernardo Boyero	idem.
don Manuel Campo	idem.
don Juan Miguel	idem.
don Juan Manuel Garrido	idem.
don Miguel Pinto	idem.
don Manuel Rodrigo mayor	idem.
don Tomás Alonso Montero	idem.
don Juan Mateos	idem.
don José Garrote	idem.
don Manuel Herrero	idem.
don Serafin Rodriguez	idem.
don José Luis	idem.
don Domingo García	idem.
don Felipe Martin	idem.
don Juan Esteban	idem.
don José Prieto	idem.
don José Guarido	idem.
don José Esteban	idem.
don Diego Esteban	idem.
don Pedro de Ana	idem.
don Francisco Herrero	idem.
don Santiago Isidro	idem.
don Francisco Fresno	idem.
don Juan Canillas	idem.
don Andres Garrote	idem.
don Manuel Lorenzo	idem.
don Juan Moralejo	idem.
don Antonio Mateos	idem.
don Juan Miguel mayor	idem.
don Manuel Hernandez	idem.
don Antonio Moralejo	idem.
don Manuel Perez	idem.
don Sebastian García	idem.
don Francisco Molinero	idem.
don Antonio Esteban	idem.
don Tomás Prieto	Cabañas.
don Lorenzo Manzano	idem.
don José Macias	idem.
don Francisco Santos	idem.
don Francisco Sanchez	idem.
don Antonio Hernandez	idem.
don Francisco Fuentes primero	idem.
don Manuel Borrego	idem.
don Agustin Fernandez	idem.
don Alonso Rivera	idem.
don José Dominguez	idem.
don Gaspar Matos	idem.
don Miguel García	idem.
don Francisco Mata	idem.
don Carlos Prieto	idem.
don José Merchan	idem.
don Francisco Fuentes segundo	idem.
don José Rodríguez	idem.
don Clemente Mata	idem.
don Nicoles Vicente	idem.
don Fulgencio Mata	idem.

don Santiago Esteban	idem.
don Mauricio Enero	idem.
don Felix Rivera	idem.
don Diego Montero	idem.
don Pedro García	idem.
don Romualdo Peña	idem.
don Gaspar Enero	idem.
don Manuel Rivera	idem.
don Domingo Calles	idem.
don Lorenzo Gonzalez	idem.
don Juan Colmenero	Sobradillo.
don Lorenzo Rodrigo	idem.
don Atilano Rodrigo	idem.
don Tomás Martin	idem.
don Juan Rodrigo Romero	idem.
don Francisco Tuda	idem.
don Bernardo Crespo	idem.
don Antonio Sotillo	Piñuel.
don Gregorio Sastre	idem.
don Manuel Crespo	idem.
don Diego Garrote	idem.
don Miguel Lucas	idem.
don Bernardo Herrero	idem.
don Lorenzo Fuentes	idem.
don Ceferino Esteban	idem.
don Manuel Sastre	idem.
don Froilan Cristóval	idem.
don Celestino Esteban	idem.
don Ignacio Garrote	idem.
don Domingo Sastre	idem.
don Antonio Carrascal	idem.
don Miguel Esteban	idem.

(Se continuará.)

Núm. 625.

ANUNCIO.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE LEON.  
 DON JUAN RODRIGUEZ RADILLO, INTENDENTE y Subdelegado de rentas de esta Provincia, ect.

HAGO SABER: que en virtud de acuerdo de la Junta de Gefes de Hacienda de esta Provincia celebrada en el dia de ayer con asistencia del Sr. Asesor se señaló el primero de Mayo próximo y hora de las once de su mañana para único remate de las conducciones de Sales que se consideren necesarias para el surtido en este año de todos los Alfolís de esta Provincia, bajo las condiciones que arreglará la Contaduría de la misma, y se pondrán de manifiesto á los licitadores en la Escribanía mayor de rentas, á donde podrán acudir haciendo cuantas proposiciones gusten, ya en totalidad al surtido de todos los Alfolís ó Administraciones, é ya en particular á cada una. Y á fin de que puedan interesarse en dicha subasta todas las personas á quienes convenga, se hace notorio por medio del presente anuncio. Leon 9 de Abril de 1840.—Juan Rodriguez Radillo.—Por mandado de su Sria.—Ecequiel Gonzalez | de Revero.